



  
**PROCURADOR DE LOS  
DERECHOS HUMANOS**

**Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala  
Al Comité de Naciones Unidas para la eliminación de la  
Discriminación Racial  
Con ocasión del examen de país (sesión 98/2019)  
Basado en la lista de temas de los informes 16° y 17° combinados**

Guatemala, marzo 2019

**Informe del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala  
Al Comité de Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminación Racial  
Con ocasión del examen de país (sesión 98/2019)  
Basado en la lista de temas de los informes 16° y 17° combinados**

## **Introducción**

El Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala en el ejercicio de su mandato constitucional, presenta un aporte al Comité de Naciones Unidas para la eliminación de la Discriminación Racial (CERD) con ocasión del examen de país, relacionado con los informes 16 y 17 combinados del Estado de Guatemala.

Para ello toma en consideración la lista de temas presentada por el relator de país.

## **Información sobre la composición demográfica de la población**

*2. Información actualizada y desglosada sobre la composición de la población del Estado parte, incluyendo la población afrodescendiente (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 8). Información sobre los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda que se llevó a cabo en 2018 e información sobre la aplicación del criterio de autoidentificación.*

El Gobierno de la República ha informado que los resultados preliminares del Censo de Población y Vivienda estarán disponibles en mayo de 2019, por lo que no puede conocerse aún dicha información.

En ese sentido, solamente se tienen los datos de la encuesta nacional del 2002, en la que se indicó que el 41 % del total de población es indígena; es importante precisar que en Guatemala el 35 % de la población vive en el área urbana y el 65 % en el área rural<sup>1</sup>; el agro es la fuente más importante de divisas y empleo. Sin embargo, la estructura agraria y las relaciones sociales en el medio rural han estado vinculadas a grandes desigualdades sociales y, como en otros países de América Latina, los indicadores de pobreza son peores en la población rural.

Esto afecta gravemente las posibilidades de desarrollo de la población, en tanto que las causas estructurales del hambre están íntimamente relacionadas con el uso, planificación y distribución de la tierra, así como con la ausencia de políticas públicas que aseguren a las poblaciones rurales sus medios de subsistencia. Según el índice nacional de seguridad alimentaria, el 23 % de la población se encuentra en condiciones de inseguridad alimentaria.

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas. Los Contrastes del Desarrollo Humano. Edición 1998, Guatemala, P. 217.

## **Marco legal, institucional y de políticas públicas contra la discriminación racial (arts. 2, 4, 6 y 7)**

*3. Información sobre las disposiciones legales relativas a la definición de discriminación racial y su prohibición. Información sobre la tipificación penal de las acciones descritas en el artículo 4 de la Convención y casos concretos relativos a su aplicación (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 19).*

El Código Penal contempla en su artículo 202 Bis la tipificación de la discriminación de la siguiente forma:

*Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.*

*Quien por acción u omisión incurriere en la conducta descrita en el párrafo anterior, será sancionado con prisión de uno a tres años y multa de quinientos a tres mil quetzales.*

*La pena se agravará en una tercera parte:*

- a) Cuando la discriminación sea por razón idiomática, cultural o étnica.*
- b) Para quien de cualquier forma y por cualesquiera medio difunda, apoye o incite ideas discriminatorias.*
- c) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo.*
- d) Cuando el hecho sea cometido por un particular en la prestación de un servicio público.*

Las organizaciones sociales y de pueblos indígenas reclaman al Estado la tipificación del racismo como delito, para lo que han solicitado al Congreso de la República una iniciativa de ley que se encuentra pendiente de aprobación; es decir que, en este momento, el Estado de Guatemala no tiene tipo penal que prohíba y sancione estas conductas delictivas, ni tampoco la incitación al odio racial; de esa cuenta en los últimos cuatro años, la existencia de comentarios en las redes sociales o en medios de comunicación escritos, radiales y televisivos no es monitoreada ni controlada. Estos discursos que incitan al odio racial se amparan en el argumento de la libertad de expresión, en negación de otros derechos.

La falta de esta normativa es una muestra de la desatención del Estado a la recomendación número 7 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el 76º periodo de sesiones, de 2010; en la que se indica que el Estado, mediante el Congreso de la República, emita y apruebe una ley específica que tipifique la

“discriminación racial” como acto punible y con agravante hacia mujeres indígenas, desarrollando los términos ideológicos, conceptuales y técnicos del “racismo”.

*4. Avances realizados en la implementación del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas y el Acuerdo sobre aspectos económicos y situación agraria y la participación de los pueblos indígenas en su implementación (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 9).*

Lejos de haber avances en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, se ve que hay una desatención de parte del Estado en toda la denominada institucionalidad de la paz: Secretaría de la Paz, Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz, Foro Nacional de la Mujer y Programa Nacional de Resarcimiento.

La PDH ha recibido denuncias de 1,395 personas víctimas del conflicto armado interno que son de origen Maya, Garífuna y Xinkas<sup>2</sup>, por no ser atendidas adecuadamente por el Programa Nacional de Resarcimiento. De esa cuenta, desde 2016 la PDH presentó un amparo para que las medidas de resarcimiento fueran aplicadas de manera integral, como plantea la Política Nacional de Reparaciones; dicha acción fue resuelta finalmente el 28 de enero de 2019 por la Corte de Constitucionalidad, ordenando al Programa su fortalecimiento técnico, administrativo y financiero, con la finalidad de cesar las violaciones a los derechos de las víctimas representadas en la acción de amparo.

Contrario a lo anterior, en este momento se plantea dentro del Congreso de la República una modificación a la ley de Reconciliación Nacional (Iniciativa 5377) que provocaría impunidad a las graves violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad cometidos en el conflicto armado interno en Guatemala. Lo anterior, porque de concederse la amnistía, se estaría violando aún más la debida diligencia y el derecho de las víctimas a recibir una reparación digna apegada a la justicia nacional e internacional. Algunos de los argumentos que se invocan no son válidos y contravienen también lo señalado en el artículo 203, pues atentan contra la garantía de exclusividad jurisdiccional del Organismo Judicial.

En ese sentido, además, se estaría contraviniendo la Constitución Política de la República de Guatemala, especialmente el artículo 2 que indica que: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”, pues provocaría un grave deterioro en el derecho a la verdad, justicia y reparación integral.

El Procurador de los Derechos Humanos sostiene que el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas ha tenido pocos avances desde su creación, pues se visibilizan rezagos en aspectos como el impulso a la identidad y los derechos de los pueblos indígenas, el uso e implementación de los idiomas nacionales en los servicios públicos como la salud, educación y acceso a la justicia y aspectos relevantes de calidad e incorporación de la pertinencia cultural.

---

<sup>2</sup> Información de la Defensoría de Pueblos Indígenas.

*5. Avances en la discusión y adopción de propuestas o iniciativas legislativas para la lucha contra la discriminación racial, en particular sobre la promoción de los derechos de los pueblos indígenas (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 9).*

Como se indicó anteriormente, las organizaciones sociales y de pueblos indígenas han presentado al Estado una iniciativa de ley para la tipificación del racismo como delito; dicha iniciativa se encuentra pendiente de emisión de dictamen por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República.

Asimismo, la Procuraduría de los Derechos Humanos forma parte de una mesa de trabajo con organizaciones civiles y gubernamentales y operadores de justicia, para el litigio estratégico en materia de discriminación y racismo. Esta mesa técnica tiene funcionamiento en cuatro regiones del país, correspondientes a los cuatro pueblos existentes en Guatemala. El objetivo de la mesa es analizar varios casos diversos que hayan sido presentados ante el Ministerio Público y buscar formas estratégicas de alcanzar la justicia para los pueblos indígenas; uno de los casos se refiere a discriminación racial a través del uso de redes sociales; otro caso está relacionado con discriminación contra autoridades indígenas; se analiza un caso de discriminación de la Rabin Ajaw<sup>3</sup> por parte de funcionarios públicos y en espacios sociales;

En el Congreso de la República de Guatemala, específicamente en la Comisión de Pueblos Indígenas, desde 2017 se conformó la mesa técnica sobre el seguimiento de iniciativas de ley sobre Pueblos Indígenas en Guatemala; En este espacio se reconoció la crisis sociopolítica del Estado para la atención de los pueblos indígenas, lo cual se agudiza con la corrupción y la impunidad; pero deja al descubierto la exclusión y discriminación para el avance de las iniciativas de pueblos indígenas.

Dentro de las iniciativas que no han tenido avance se encuentran: a) Consulta a Pueblos Indígenas; b) Lugares Sagrados; c) Ley de Generalización de la Educación Bilingüe Intercultural; d) Ley de Jurisdicción Indígena; e) Reformas a la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; f) Ley General de Pueblos Indígenas; g) Ley de medios de comunicación comunitaria; h) Ley para la creación de la universidad maya; i) Áreas Naturales y Gestión Indígena comunitaria; j) Ley de competencias del Comité CERD; k) Medicina Tradicional y Ancestral; l) dignificación de las abuelas comadronas de los cuatro pueblos; m) Protección de tejidos y textiles indígenas mayas; n) ley de autonomía del Programa Nacional de Resarcimiento; ñ) Ley de dignificación de las mujeres garífunas y afrodescendientes; entre otras.

Es importante hacer mención que el Estado de Guatemala continua sin realizar esfuerzos para que su legislación reconozca la competencia del Comité CERD, con ello se observa la indiferencia por el cumplimiento de las recomendaciones que se le han realizado al Estado en repetidas ocasiones.

---

<sup>3</sup> La Rabin Ajaw es una mujer representante de una comunidad Maya que es elegida entre las representantes de todas las comunidades Mayas del país, y cuya función es promover la cultura y la cosmovisión Maya en todo el país; asimismo, genera empoderamiento en otras mujeres indígenas para la defensa de sus derechos específicos.

*6. Medidas adoptadas para fortalecer las instituciones que luchan contra la discriminación racial y para mejorar la coordinación y el trabajo intersectorial con otras instituciones del Estado. Funcionamiento y acciones concretas llevadas a cabo por la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, la Defensoría de la Mujer Indígena, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco y el Gabinete de Pueblos Indígenas e Interculturalidad, así como mecanismos de evaluación de tales instituciones. Avances en la elaboración de la Política de Pueblos Indígenas e Interculturalidad (CERD/C/GTM/16-17, párrs. 23 y 24).*

Para 2019 el presupuesto de la CODISRA, la DEMI, el FODIGUA y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala no se incrementó en relación con el año anterior. Asimismo, ha desaparecido el Gabinete de Pueblos Indígenas y no se realizó ninguna evaluación de su trabajo.

Existe la Coordinadora Interinstitucional Indígena del Estado (CIIE), creada en 2003, que fue originalmente integrada con los titulares de las unidades, direcciones o departamentos de Pueblos Indígenas o Multiculturalidad de las diversas instituciones del Estado<sup>4</sup>, para que el trabajo de sus instituciones contemplara las demandas y derechos de los pueblos indígenas. Sin embargo, el trabajo de las instituciones que la integran no incluye el componente de discriminación y racismo, a pesar de la presencia de la CODISRA en dicha coordinadora. Por otra parte, cabe mencionar que desde hace algunos años, los delegados a la CIIE ya no son los titulares de las unidades, direcciones y departamentos, sino otros operadores administrativos, lo que debilita el impacto del trabajo que se pueda realizar a favor de los Pueblos Indígenas para el combate a la discriminación y el racismo.

En los monitoreos permanentes de la PDH a la CIIE, se ha identificado no solo esta debilidad, sino falta de coordinación interinstitucional, un presupuesto deficiente y carencia de directrices adecuadas. Asimismo, que solo la CODISRA, DEMI, Academia de Lenguas Mayas, Organismo Judicial e Instituto de la Defensa Pública Penal, tienen representación en los departamentos, aunque no en todos; las demás instituciones funcionan básicamente en la capital. Existe una red de 398 intérpretes voluntarios<sup>5</sup> en la mayoría de los idiomas nacionales para auxiliar a los operadores de justicia, pero al no recibir ninguna remuneración, tampoco se garantiza su participación permanentemente.

Adicionalmente, en ninguno de los casos judicializados por discriminación se ha utilizado la herramienta jurídica de peritaje cultural, lo que de alguna manera imposibilita a los operadores de justicia tener claridad respecto de las formas de afectación cultural generadas por el delito; asimismo, al no comprender la cultura de los pueblos, se califica como delito actuaciones propias de dichas culturas<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Para 2018 había 33 unidades.

<sup>5</sup> Según estableció el monitoreo de la Defensoría de Pueblos Indígenas a la CIIE. Procurador de los Derechos Humanos. Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos. 2018. Pág. 234.

<sup>6</sup> Por ejemplo el uso de bebidas tradicionales para las ceremonias Mayas, que son fabricadas directamente por las personas, hecho que es tipificado como delito (elaboración y transporte de licor clandestino) por el sistema judicial oficial.

Por otro lado, en materia de discriminación son la CODISRA y la DEMI las instituciones del Estado responsables de asesorar y acompañar casos de discriminación contra pueblos indígenas. La PDH monitorea el funcionamiento de ambas instituciones y ha identificado debilidades en el traslado de expedientes y seguimiento de los casos ante el Ministerio Público, ente responsable de la persecución penal, no solo por falta de personal y recursos materiales, sino porque no se trasladan con suficiente documentación.

Asimismo, la PDH constató que la DEMI no proporciona una atención integral a las mujeres indígenas que acuden a solicitar sus servicios, dejando sin atender los casos de discriminación e incumpliendo los plazos establecidos en su propio protocolo de actuación.

*7. Implementación de medidas, incluyendo medidas especiales o de acción afirmativa para combatir la discriminación estructural en contra de los pueblos indígenas y para combatir la pobreza que les afecta de manera significativa. Información sobre el impacto que ha tenido la implementación de la Política Económica 2016-2021 y el Plan de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 en las condiciones de vida de los pueblos indígenas y de las personas afrodescendientes (CERD/C/GTM/16-17, párr. 19).*

La PDH desconoce que, a la fecha, el Estado haya hecho una evaluación del impacto de la Política Económica y el Plan K'atun en la vida de la población guatemalteca, mucho menos en los pueblos indígenas y afrodescendientes. Sin embargo, la situación que vive la mayoría de la población indígena y afrodescendiente, permite identificar que no hay medidas afirmativas para combatir la discriminación estructural.

La situación de los pueblos indígenas y de personas afrodescendientes es precaria, pues mediante acercamientos que el Procurador de los Derechos Humanos ha tenido con este pueblo, le han manifestado que se encuentran excluidos y discriminados económica, social, política y culturalmente; sin fuentes de empleo y considerados únicamente como fuerza de trabajo barata; utilizados como producto de turismo pero sin darles el valor real que tiene su cultura y sus aportes científicos y culturales son desvalorados; pero que históricamente y en la actualidad han sido despojados de los medios de producción (tierra y recursos).

Lo más lamentable es que en la actualidad son invisibilizados en las estadísticas nacionales y esto tiene como consecuencia que no se realicen acciones, planes, programas y proyectos del gobierno en forma inclusiva; lo que mantiene las deficiencias en educación, salud y/o seguridad social, acceso a la justicia y vivienda. En ese sentido, hacen reclamaciones al Estado para la incorporación de los elementos de reconocimiento, justicia y desarrollo que indica el Decenio de los Afrodescendientes, promulgado por la Asamblea de Naciones Unidas en 2015. En ese sentido, en Guatemala hace falta un diagnóstico de la situación de los garífunas y afrodescendientes, así como su respectivo plan de acción, el cual se encuentra pendiente desde hace más de 4 años.

En mayo de 2018, la PDH envió aportes sobre la implementación en Guatemala del decenio internacional, señalando la existencia de la Política Pública para la Convivencia y la Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, cuya responsabilidad de implementación corresponde a la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo (CODISRA), quienes han realizado talleres de socialización de la política con alcaldes y consejos municipales en algunos de los departamentos del país; lamentablemente no se cubre a la totalidad de departamentos y funcionarios/as que deben atenderla. Asimismo, informó que el Ministerio de Cultura promovió presentaciones artísticas del pueblo Garífuna, talleres de análisis sobre el Decenio Internacional de Afrodescendientes, así como el Primer Congreso de Afrodescendientes enfocado en justicia, reconocimiento y desarrollo; de la misma forma hicieron un conversatorio y exposición de fotografías.

En el mismo informe, se indicó que se había conformado el Consejo Nacional Garífuna y Afrodescendiente de Guatemala, logrando que se decretara por parte del Congreso de la República el 25 de julio como "Día Nacional de la Dignificación de Acciones Afirmativas a favor de la mujer Garífuna y Afrodescendiente".

La PDH también ha celebrado el Día Internacional de la Mujer Negra en América Latina y el Caribe<sup>7</sup>.

La PDH ha acompañado este tema y ha identificado la necesidad de crear institucionalidad específica para atender las temáticas de los pueblos Garífuna y Afrodescendiente.

*8. Avances en la adopción de una legislación relativa al acceso de la tierra por parte de los pueblos indígenas y la creación de un mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales. Medidas adoptadas para prevenir que los pueblos indígenas sean desalojados forzosamente de sus territorios tradicionales y para mitigar el impacto de tales desalojos.*

No se ha avanzado en la adopción de ninguna legislación relativa al acceso a la tierra por parte de los pueblos indígenas. Tampoco se ha avanzado en legislar para cumplir el mandato constitucional de respetar y asegurar la posesión tradicional y la propiedad ancestral de tierras indígenas.

Cabe mencionar que el artículo 70 de la CPRG, en vigencia desde 1985, establece la obligación de emitir una ley específica para pueblos indígenas, lo cual no ha sido realizado.

Por otra parte, no hay ninguna legislación que prevenga los desalojos de población indígena de sus tierras. Por el contrario, continúan realizándose desalojos judiciales sin que los pueblos indígenas hayan tenido acceso al debido proceso; el Estado no ha garantizado un catastro responsable que identifique las tierras ancestrales de los pueblos indígenas, así como armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales. Es importante recalcar que muchos desalojos derivan de la

---

<sup>7</sup> Declarado en 1992 en el I Encuentro de Mujeres Afrolatinoamericanas y Afrocaribeñas.



aplicación de la Ley de Áreas Protegidas, misma que fue emitida en 1989 y no responde a los estándares internacionales en materia de pueblos indígenas.

Como lo señaló el PDH en su informe anual 2018<sup>8</sup>, se está haciendo un uso malintencionado de los artículos 256 y 257 del Código Penal, utilizando el delito de usurpación y usurpación agravada, mientras la población no tiene certeza de sus tierras y sin haber garantizado el debido proceso. Este delito empezó a utilizarse en 2004<sup>9</sup>. A partir de 2005 se empezó a utilizar también las figuras penales de terrorismo y asociación ilícita.

La PDH ha acompañado a las poblaciones en algunos desalojos que han sido realizados por el Estado; ha advertido a las autoridades y funcionarios del Estado sobre la necesidad de implementar los estándares internacionales en la materia y asegurar los derechos humanos de la población a ser desalojada. Excepto en el caso de la comunidad Pollo Solo (Petén), el Estado no ha contado con albergues, alimentación, transporte, agua, etc., para las comunidades a ser desalojadas.

Por otro lado, cabe señalar que algunos desalojos se han realizado en días inhábiles como el de Chab'íl Ch'och', que se hizo el 1 de noviembre, día de mucho significado para los pueblos indígenas por la conmemoración del día de los santos y difuntos.

La PDH también ha gestionado medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso Laguna Larga (Petén<sup>10</sup>) y Chab'íl Ch'och' (Izabal<sup>11</sup>), mismas en las cuales el Estado de Guatemala sigue incumpliendo con las obligaciones establecidas.

*9. Medidas adoptadas para garantizar que se respete el derecho que tienen los pueblos indígenas a ser consultados con miras a obtener el consentimiento libre, previo e informado de todas las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectarles. Avances en el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad en relación a la consulta previa. Información sobre la realización de procesos de consulta previa y sus resultados, en particular en relación al otorgamiento de licencias para la realización de proyectos sobre la exploración y explotación de recursos naturales.*

El Estado no ha avanzado en los mecanismos para regular su actuación en el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, especialmente para garantizar la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas.

---

<sup>8</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 557.

<sup>9</sup> Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Informe criminalización en Guatemala. Análisis de situación 2012-2017. Guatemala, 2017. Pág. 4.

<sup>10</sup> Las cuales fueron otorgadas a un grupo de organizaciones no gubernamentales que también las habían solicitado. Sin embargo, la PDH emitió una resolución declarando violación a los derechos humanos de las personas de Laguna Larga, en el expediente REF.EXP.EIO.PET.10180-2017/PET, resolución de 6 de junio de 2018.

<sup>11</sup> Mismas que fueron solicitadas por la PDH, el diputado Leocadio Juracán, y el Comité Campesino del Altiplano (CCDA).

Ha realizado varios intentos de reglamentar la consulta, mismos que no han sido consultados con los propios pueblos indígenas, por lo que estos se han opuesto a su aprobación.

Por su parte, la Procuraduría de los Derechos Humanos ha realizado un proceso desde 2018 con autoridades ancestrales y de pueblos indígenas, en el cual se ha llegado a concluir en la necesidad de que el Estado establezca sus mecanismos para asegurar el cumplimiento del Convenio 169. Sin embargo, algunas autoridades expresaron a la PDH que consideran que el Estado no debe consultar nada a los pueblos indígenas, pues estos –mediante sus consultas comunitarias, de conformidad con sus formas propias de organización- ya han establecido que no quieren proyectos mineros, hidroeléctricos o de monocultivos que afecten sus tierras y territorios, en respeto a su autodeterminación. Mientras tanto, otras autoridades manifiestan que lo que el Estado debe consultar es el mecanismo de acercamiento a las comunidades para la realización de la consulta, atendiendo a las distintas formas de organización propias, cuidando la flexibilidad entre grupos diversos.

*10. Situación de los pueblos indígenas que se ven afectados por el desarrollo de proyectos económicos o de explotación de recursos naturales, en particular en cuanto a sus derechos a la tierra y recursos naturales, así como al agua, a la alimentación, y a la salud. Información sobre los estudios de impacto ambiental y derechos humanos llevados a cabo antes de otorgar licencias a compañías en la industria extractiva o proyectos hidroeléctricos.*

El Estado no ha respetado los derechos de los Pueblos Indígenas ni a su tierra y territorio, ni a su libre determinación sobre el contenido y la forma de obtener su desarrollo. El Estado no garantiza la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas, y ha continuado otorgando licencias para la industria extractiva y proyectos hidroeléctricos, sin que los Estudios de Impacto Ambiental reflejen la realidad de los impactos negativos en los lugares donde son autorizados los proyectos; por lo mismo, los EIA no contienen formas de mitigación o reparación social, cultural y ambiental en los territorios mismos y zonas de afectación directa e indirecta.

El Estado tampoco ha sido efectivo en asegurar que las tierras y territorios donde habitan (y han habitado) los pueblos indígenas, sean respetados, incluyendo el manejo de los bienes naturales contenidos en ellos.

*11. Implementación de medidas concretas para asegurar condiciones laborales equitativas y satisfactorias a personas pertenecientes a pueblos indígenas, particularmente en el área rural y en el contexto de monocultivos. Casos de explotación laboral cometidos en contra de personas indígenas que han sido investigados, enjuiciados, sancionados y las medidas de reparación otorgadas. Información sobre las medidas concretas adoptadas para erradicar la práctica de mozos colonos.*

El Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado la mayor parte de los principales instrumentos en materia de derecho al trabajo y derechos laborales. La misma Constitución Política de la República y diversas leyes (Código de Trabajo y Ley de Servicio Civil) reconocen los derechos laborales en Guatemala.

Una de las situaciones que no garantizan el derecho al trabajo y los derechos laborales en el país, deriva de la "...escasa formación educativa, una estructura productiva poco diversificada y una política macroeconómica no orientada a la creación de empleos..."<sup>12</sup> Esto hace que gran cantidad de población, especialmente población rural e indígena, tenga empleos precarios que no aseguran una remuneración adecuada que permita condiciones de existencia dignas. Por lo mismo, tampoco se garantizan condiciones laborales mínimas.

El Estado de Guatemala elaboró la Política Nacional de Empleo Digno (2017-2032)<sup>13</sup>, pero no ha asegurado el funcionamiento de la Comisión Nacional de Empleo Digno<sup>14</sup>, por lo que la misma no se ha hecho efectiva.

Debe señalarse que Guatemala tiene uno de los índices de empleo más altos en América Latina, pues la tasa de desempleo apenas es de 2.1 %<sup>15</sup>, pero es uno de los países con peor calidad de empleo. El Índice de Mejores Empleos en Latinoamérica, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) sitúa a Guatemala en el último lugar<sup>16</sup>.

Esto resulta también de que Guatemala tiene una de las tasas de informalidad laboral más altas del continente, según establece la OIT<sup>17</sup>, que no garantizan salario mínimo, prestaciones laborales, vacaciones, indemnización, seguridad social, etc. Según la ENEI 3-2017, Guatemala tendría el 69.7 % de informalidad laboral, pero en el área rural sería de 80 %<sup>18</sup>.

*12. Medidas adoptadas para prevenir y combatir la explotación económica de los niños, niñas y adolescentes indígenas, particularmente en la agricultura y el trabajo doméstico.*

El Procurador de los Derechos Humanos señaló en su informe anual de 2018 que "El Comité de los Derechos del Niño ha reiterado en las recomendaciones del 5º y 6º informe que el Estado "intensifique sus esfuerzos para la eliminación del trabajo infantil en todas las esferas económicas, incluyendo la prohibición explícita del trabajo infantil en la legislación, de acuerdo a los estándares internacionales

---

<sup>12</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos, 2018, pág. 490.

<sup>13</sup> Ver Secretaría de Planificación y Programación, <http://190.111.1.13/CAPP/documentos/74/PNEI%202017%202032.pdf>, consultado el 07.12.2018.

<sup>14</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos, 2018, pág. 490-491.

<sup>15</sup> Encuesta de Empleo e Ingresos (ENEI) 3-2017.

<sup>16</sup> Ver Banco Interamericano de Desarrollo, en: <https://mejorestrabajos.iadb.org/es/indice>, consultado el 04.12.2018.

<sup>17</sup> Organización Internacional del Trabajo. Panorama Temático Laboral Transición a la Formalidad en América Latina y el Caribe. En: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms\\_315054.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---rolima/documents/publication/wcms_315054.pdf), consultado el 04.12.18.

<sup>18</sup> Según la Encuesta de Empleo e Ingresos (ENEI) 3-2017, se considera como del sector informal a todos aquellos ocupados en las siguientes categorías: empleadores, empleados y obreros de empresas de menos de 6 personas. Todos los trabajadores por cuenta propia o autónoma, excluyendo profesionales y técnicos. Todos los familiares no remunerados, ocupados en servicio doméstico.

mediante el establecimiento de programas multisectoriales a nivel local y regional. (Párrafo 44)<sup>19</sup> Cabe mencionar que, a la fecha, el Congreso de la República no ha conocido ninguna iniciativa de ley para dar cumplimiento a esta recomendación.

En ese mismo sentido, la Organización Internacional para las Migraciones indica que "los NNA antes de emprender la ruta migratoria por primera vez, realizaban las siguientes actividades productivas: el 94.2 % de las niñas y el 92 % de los niños, ya realizaba alguna actividad productiva, el 13.7 % realizaba trabajo remunerado, el 60.8 % labores familiares no remuneradas, el 17.6 % trabajo remunerado y labores familiares no remuneradas. En ambos tipos de trabajo eran 49.1 horas promedio trabajadas por semana. Los departamentos con mayor número de niñez migrante son: San Marcos 27.8 %, Huehuetenango 24.1 %, Quiché 13.2 %, Quetzaltenango 6.9 % y Petén 3.2 %, departamentos con bajos índices de desarrollo humano. Las motivaciones para migrar son: la búsqueda de mejores condiciones de vida, 74.9 %, la reunificación familiar, 46.5 %, y el trabajo, 36.7 %."<sup>20</sup> Es importante resaltar que estos departamentos son mayoritariamente de población indígena.

Cabe mencionar que el gobierno no ha avanzado en el cumplimiento de la Hoja de Ruta para hacer de Guatemala un país libre de Trabajo Infantil, según constató el PDH en sus requerimientos de información al Ministerio de Trabajo y Previsión Social<sup>21</sup>-

En su informe anual sobre la trata de personas de 2017, el PDH detectó que ha incrementado la trata de NNA indígenas en modalidades de sicariato o mendicidad, así como la explotación laboral de niños y niñas para el trabajo doméstico, la confección de tortillas y manejo de pólvora para la fabricación de artificios pirotécnicos.

*13. Recursos asignados e implementación de medidas adoptadas para luchar contra la desnutrición crónica entre los niños y niñas indígenas y para garantizar el derecho a una alimentación adecuada a los pueblos indígenas y afrodescendientes.*

En su informe anual 2018, el Procurador de los Derechos Humanos abordó el tema de la desnutrición crónica de la niñez guatemalteca, señalando que<sup>22</sup>:

*El Estado de Guatemala ha adquirido compromisos internacionales que le obligan a adoptar medidas para garantizar que toda persona esté protegida contra el hambre*

---

<sup>19</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos, 2018. Pág. 135

<sup>20</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos, 2018, Pág. 135.

<sup>21</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y Situación de los Derechos Humanos, 2018, Pág. 135.

<sup>22</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos. 2018. Pág. 549.

*y la malnutrición<sup>23</sup> y asegurar que la alimentación sea nutritiva, adecuada y segura<sup>24</sup>, destinando el máximo de recursos disponibles y actuar bajo los principios de no discriminación, participación, transparencia y rendición de cuentas.*

*Entre los avances importantes para el reconocimiento de este derecho destacan: el reconocimiento en la CPRG, la identificación de elementos sustantivos en los Acuerdos de Paz, la adopción de una Ley y Política específica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), la asignación de una partida presupuestaria y el seguimiento respectivo del gasto, la recolección de información para la toma de decisiones como las Encuestas de Salud Materno Infantil (ENSMI), los Censos Escolares en Talla y el Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SIINSAN) y el posicionamiento de la desnutrición crónica en las prioridades de nación. Finalmente estas acciones han contribuido para presentar una modesta reducción de la desnutrición crónica (17 puntos porcentuales en 50 años<sup>25</sup>).*

*El país tiene pendiente avanzar a la plena garantía del derecho a la alimentación adecuada (DAA), lo que ha sido destacado a nivel nacional e internacional, en numerosas ocasiones; son de principal preocupación asuntos estructurales relativos a la pobreza, desigualdad, acceso a tierras para pueblos indígenas y personas campesinas, falta de vivienda digna y acceso a servicios básicos, además de una profunda necesidad de reformas tributarias que permitan una mayor inversión en la niñez, especialmente. El contexto en general denota la falta de consolidación de los DESC en la oferta programática vigente, discursiva y/u operativamente.*

En ese sentido, señaló que la desnutrición crónica infantil es el problema de mayor magnitud, el cual, a pesar de conocerse hace 30 años, solo se ha disminuido en 8.7 puntos porcentuales. En 1995, la desnutrición crónica infantil era de 55.2 %, siendo 41 % en población no indígena y 73 % en población indígena. Para 2015, la ENSMI<sup>26</sup> establecía que la desnutrición crónica nacional era del 46.5 %, siendo 58 % en población indígena y 34.2 % en población no indígena.

Cabe mencionar que, desde 2013, la PDH ha constatado una reducción constante en el presupuesto para seguridad alimentaria y nutricional, además de una ejecución presupuestaria que no ha superado el 90 % en ningún año. En ese sentido, tampoco el presupuesto del sistema de salud relacionado con seguridad alimentaria y nutricional ha tenido una ejecución eficaz, según la tabla siguiente, publicada en el informe anual del PDH 2018 (pág. 551).

---

<sup>23</sup> Observaciones Generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observación General No. 12: El derecho a una alimentación adecuada. Párr. 1.

<sup>24</sup> Observaciones Generales adoptadas por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observación General No. 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud. Párrafo 43, inciso a).

<sup>25</sup> Stein B., Eduardo; et.al. Revisión estratégica de la situación de seguridad alimentaria y nutricional en Guatemala con énfasis en la desnutrición crónica y sus determinantes. Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). 2017. Pág. 16.

<sup>26</sup> Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil 2015.

**Tabla**  
**Presupuesto en Seguridad Alimentaria y Nutricional**

Año	Presupuesto total (millones Q)	% cambio	Presupuesto ejecutado (millones Q)	% ejec.
2013	6,099.5	64.24	4,575.7	75
2014	5,271.6	24.97	5,615.7	85
2015	5,433.9	-1.68	3,560.3	67
2016	5,028.2	-13.47	3,219.5	74
2017	4,740.3	0.03	3,628.5	77
2018*	4,998.3	20.09	3,511.6	70

Presupuesto total = presupuesto vigente; % de cambio indica en qué medida el presupuesto aumentó o disminuyó respecto al presupuesto proyectado al inicio de año; \*A noviembre.

Fuente: PDH/DIDH con datos de SICOIN.

La Defensoría del Derecho a la Alimentación en 2018 realizó varios monitoreos a la Estrategia Nacional para la Prevención de la Desnutrición Crónica (ENPDC), en los cuales *se observó que continúan francas debilidades como: la falta de evaluaciones de procesos y de impacto, recomendadas ya en varias ocasiones por el Procurador de los Derechos Humanos; la falta de ejecución del eje llamado “cambio de comportamiento”, el cual a tres años aún no tiene definido el abordaje y los resultados concretos son un plan piloto realizado el año pasado en un municipio de Quiché que aún no se ha replicado en los siete departamentos priorizados; no se ha dado inicio a la segunda fase de implementación de la Estrategia, que pretendía incluir otros municipios; y la intervención “Crecer Sano”, continua sin implementarse.*<sup>27</sup>

*14. Medidas concretas adoptadas para mejorar la accesibilidad, disponibilidad, calidad y aceptabilidad cultural de los servicios de salud para los pueblos indígenas. Avances en la elaboración de una estrategia de salud intercultural. Mayor información sobre la implementación y recursos asignados a la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos de Guatemala (CERD/C/GTM/16-17, párr. 145).*

En su informe anual 2018, el PDH señaló que el derecho a la salud continúa sin ser una realidad en Guatemala, y no se cuenta con información epidemiológica suficiente para poder luchar adecuadamente contra las enfermedades. *Recientemente, investigaciones nacionales e internacionales han señalado factores de riesgo específicos para las personas trabajadoras agrícolas<sup>28</sup>, quienes cada vez más están padeciendo Enfermedad Renal Crónica dadas sus jornadas extenuantes*

<sup>27</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 553.

<sup>28</sup> Organización Panamericana de la Salud (OPS)/Organización Mundial de la Salud (OMS). La enfermedad renal crónica de las comunidades agrícolas de Centroamérica. 152° Sesión del Comité Ejecutivo. 2013. CE152/25.

en entornos de calor que provocan deshidratación y otros factores ambientales. No obstante, aún es necesaria la producción de más y mejor información sobre los riesgos laborales para cada giro de actividades, y especialmente observar la salud mental, la cual muchas veces está invisibilizada. Asimismo, crear una plataforma nacional de observación constante de las enfermedades asociadas a riesgos ocupacionales, que hasta la fecha no existe<sup>29</sup>. Cabe recordar que la mayoría de la población del área rural es indígena. Asimismo, se señaló que Guatemala *está pasando por una transición epidemiológica en donde avanza rápidamente la morbilidad por enfermedades crónicas...* en los que las poblaciones más afectadas son las más pobres<sup>30</sup>. Asimismo, se presentaron enfermedades transmitidas por vectores, especialmente transmitidas por zancudos, como dengue, malaria, chikungunya y zika.

Otro de los problemas del sistema de salud guatemalteco, es que no invierte en la prevención, como puede verse en la tabla siguiente, publicada en el Informe Anual 2018 del PDH (pág. 432):

**Tabla**  
**Distribución del presupuesto en salud según niveles de atención**

	Presupuesto en salud	
	(Q)	(%)
Primer nivel	270'407,792	3.86
Segundo nivel	1,731'886,690	24.72
Tercer nivel	3,236'602,824	46.20
Otros*	1,766'442,183	25.22
<b>TOTAL</b>	<b>7,005'339,489</b>	<b>100</b>

\*Unidades técnico normativas y administrativas, Escuelas formadoras y Programas de inversión.

Fuente: PDH/DIDH con datos de MSPAS 2018

En relación con las comadronas, la PDH ha recibido denuncias de que las comadronas siguen siendo agredidas y humilladas en su trabajo, por parte de otros agentes del sistema de salud. En septiembre 2018 presentaron una denuncia colectiva de abusos, humillaciones y limitaciones para ejercer sus funciones en diversos hospitales de los departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango, especialmente impidiéndoles atender a las mujeres gestantes, con calidad, calidez, pertinencia cultural y aceptabilidad, además de vulnerar el derecho de la niñez nacida bajo su atención, pues les niegan los documentos necesarios para inscribirles en el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Esto constituye una clara violación a la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos y a los lineamientos de

<sup>29</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 427.

<sup>30</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 427-428. Se refiere fundamentalmente a diabetes, hipertensión arterial, enfermedad renal crónica y diversos tipos de cáncer.

la Unidad de Atención en Salud de Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)<sup>31</sup>.

*15. Implementación y recursos asignados a las medidas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes indígenas tengan acceso adecuado a la educación y medidas para combatir el analfabetismo entre las personas indígenas, particularmente entre las mujeres indígenas. Medidas adoptadas para prevenir la deserción escolar de los niños y niñas indígenas. Impacto de las medidas adoptadas para extender el alcance y garantizar el acceso efectivo de la educación intercultural bilingüe (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 22).*

Al momento el Estado no ha podido incorporar la Educación Bilingüe Intercultural con base en estándares nacionales e internacionales que la Corte de Constitucionalidad le ordenó al Ministerio de Educación.

Dentro del seguimiento que la PDH ha realizado a esta situación se han encontrado diversos hallazgos, entre los que destacan algunas cuestiones positivas, sin embargo no se han podido traducir en la implementación referida por la Corte; pero se destaca que el Ministerio cuenta con el Modelo Educativo Bilingüe e Intercultural, que data de septiembre de 2009, documento que contiene los elementos mínimos para operativizar la implementación de la EBI, en Santa Catarina Ixtahuacán y en la medida de la progresividad al resto del país; sin embargo lo ofrecido por el Ministerio en el cumplimiento de la sentencia está distante de lo que indica este documento.

Existe seria debilidad en la participación comunitaria, pues los actores no han sido involucrados en los procesos del MINEDUC, contrario a lo que indica el citado modelo, en cuanto a la integración de conocimientos locales, cosmovisión y espiritualidad propia de los pueblos; el MINEDUC estableció un cronograma de acciones, pero son del curso normal de la educación y no podría decirse que esta es la educación bilingüe intercultural.

No existe presupuesto particularizado para la atención de las necesidades más básicas de implementación de la EBI en las 13 escuelas de Santa Catarina Ixtahuacán, lo que pone en riesgo la progresividad que indica la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

Se identificó la inexistencia de procesos de sensibilización de los actores comunitarios, y no se ha realizado la educación en lengua materna o L1 (idioma K'iche'), pues los libros que se han distribuido en las 13 escuelas están solamente en español y la cantidad es insuficiente considerando el número de alumnos.

Falta de recursos didácticos para docentes y niñez. El modelo indica la descentralización de materiales educativos para incorporar los elementos gramaticales y cosmogónicos de la comunidad; sin embargo, se ha indicado por parte del MINEDUC, que no se contemplan acciones para esa descentralización.

---

<sup>31</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 451-452.



Como parte de las acciones de EBI no se ha desarrollado el currículo local; pero lo más sorprendente es que el MINEDUC indicó que este se realizaría en 3 jornadas de trabajo con presencia de docentes, directores, padres de familia, autoridad indígena y otros actores locales; esto se considera insuficiente, pues debe ser un proceso de participación con toda la comunidad y con más tiempo y recurso humano y material. Pese a existir tres diagnósticos sobre el estado de la infraestructura de los edificios de las 13 escuelas, (el de directores de los establecimientos, otro de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el último del MINEDUC), solo se han pintado parcialmente los edificios, y además indicó el MINEDUC que no podían implementar otras obras, porque el Ministerio no es propietario de los terrenos donde se ubican estos edificios; y con lo anterior se pretende que la comunidad les done estos bienes inmuebles, lo que resulta imposible al tratarse de tierras y territorios comunales.

En las acciones del MINEDUC para dignificar el servicio docente, no existen cambios, algunos maestros no tienen asignado el bono por bilingüismo, tampoco se les ha incluido para ser candidatos a becas para la profesionalización efectiva, lo que impide el incremento de capacidades locales.

A finales de 2017, a petición de la PDH, se solicitó a todos los actores de la mesa que se iniciara un proceso de evaluación de las acciones del MINEDUC, en este proceso que culminó en diciembre, se estimó que no hay cumplimiento de la sentencia y que había que replantear las acciones. Para 2019 el Ministerio presentó un nuevo plan de acción; pero el mismo nuevamente es una suma de acciones que no son educación bilingüe intercultural.

## **Participación de pueblos indígenas y afrodescendientes en la vida política y pública (arts. 2, 5 y 6)**

*16. Información sobre las medidas adoptadas para promover la participación política de las personas pertenecientes a pueblos indígenas y personas afrodescendientes, en particular en cargos de toma de decisiones, así como en cuanto a su representación en las instituciones de la administración pública y en aquellas instituciones encargadas de diseñar políticas que les conciernen.*

La reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP) no incluyó medidas afirmativas para la participación de pueblos indígenas ni mujeres.

### ***Situación de defensores de derechos humanos***

*17. Desarrollo de la Política Pública para la Protección de Defensores de Derechos Humanos. Información sobre las medidas de protección otorgadas a defensores de derechos humanos, incluyendo líderes y lideresas indígenas que se encuentran en situación de riesgo por la defensa de sus derechos. Información sobre investigaciones que se han llevado a cabo relativas a asesinatos y actos de violencia, amenazas, intimidación y represalias en contra de defensores de derechos humanos, incluyendo líderes y lideresas indígenas. Medidas adoptadas para prevenir que defensores de derechos humanos sean procesados penalmente por actos relacionados a sus actividades.*

La política pública aún no se socializa en los departamentos del país. El proceso coordinado por COPREDEH se estancó en la “aprobación” por parte del comité integrado por altas autoridades del Estado. En febrero 2019 se retomó el proceso con instituciones del Estado para la revisión; un problema que la PDH identifica es

que muchos de los representantes de las instituciones cambiaron desde que el documento base fue aprobado, por lo que nuevamente se hará una revisión que no puede tener cambios sustantivos, porque ya fue aprobado por las instituciones.

El hecho es que la política pública aún no ha sido aprobada y es probable que termine la gestión gubernamental sin aprobación, pues las organizaciones de sociedad civil consideran inviable realizar el proceso de validación en los departamentos en medio del proceso de elecciones generales.

En relación con las investigaciones y procesos judiciales de agresiones y asesinatos de personas defensoras de derechos humanos, aún no hay resultados por parte del Ministerio Público ni del Organismo Judicial, siendo que no ha sido condenada ninguna persona por la comisión de estos delitos.

Sin embargo, varias personas defensoras de derechos humanos, fundamentalmente en la defensa de la tierra y el territorio, han sido criminalizadas por esta lucha social; algunas personas han recibido sentencias desproporcionadas en relación con los delitos por los que han sido acusados. Otras personas han pasado varios meses en centros de privación de libertad, bajo la figura de prisión preventiva, mientras se realiza la fase de investigación del Ministerio Público. Según el Código Procesal Penal guatemalteco, la investigación que realiza el Ministerio Público, debe realizarse en un plazo máximo de tres meses, cuando la persona está privada de su libertad.

Sin embargo, la PDH ha dado acompañamiento a casos como el del Gobierno Plurinacional de Huehuetenango, en el que la fase de investigación duró más de un año y el proceso judicial se ventiló en aproximadamente dos años. La sentencia en este caso fue absolutoria, indicando que no había elementos que demostraran la comisión de los delitos imputados. Es importante señalar que las personas del Gobierno Plurinacional estuvieron detenidas por más de tres años, siendo declaradas inocentes.

Esta es una de las formas en las que se está criminalizando a los liderazgos comunitarios e indígenas, especialmente aquellos que abiertamente defienden la tierra, el territorio y los derechos de los pueblos indígenas.

### ***Acceso a la justicia y jurisdicción indígena***

*18. Información sobre las acciones concretas que han sido adoptadas para mejorar el acceso a la justicia por parte de pueblos indígenas y afrodescendientes. Medidas tomadas para eliminar actitudes de racismo y discriminación racial en los tribunales, en particular en lo que concierne a la justicia penal y el sistema penitenciario. Información sobre la aplicación del Protocolo y Ruta Crítica de Atención de casos por Discriminación y la Política de acceso de los pueblos indígenas al Ministerio Público 2017-2025.*

Ha habido avances en el sistema de administración de justicia porque hay juzgados y tribunales especializados para la atención de los pueblos indígenas; la Ley de Idiomas Nacionales establece el acceso a la justicia en el idioma materno y ha desarrollado la formación de intérpretes por parte de una universidad privada; ante

la falta de un mecanismo oficial para garantizar la cobertura de intérpretes en todo el país, 398 intérpretes se han integrado en una red voluntaria de apoyo al sistema de justicia.

Sin embargo, no se ha incluido el derecho indígena en la ley constitucional, reconociendo el pluralismo jurídico, aunque haya alguna legislación nacional que lo menciona, tal el caso del Código Municipal, la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y la Ley de Descentralización.

El sistema de administración de justicia cuenta con cinco juzgados de paz comunitarios, integrados por jueces propuestos por sus respectivas comunidades indígenas, los cuales están en cinco de los 340 municipios que tiene el país.

Las instituciones del sector justicia (Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, Policía Nacional Civil e Instituto Nacional de Ciencias Forenses) cuentan con oficinas especializadas en pueblos indígenas. En su monitoreo de 2018, la PDH identificó la necesidad de fortalecerlas, especialmente porque estableció que no hay un registro sobre la pertenencia sociolingüística de las personas usuarias, que no se utilizan adecuadamente los idiomas nacionales con interpretación simultánea o con intérpretes en los procesos de investigación. Los actos procesales tampoco quedan registrados en los idiomas nacionales, además del español.

Además, se constató la debilidad de las sentencias, especialmente en cuanto a medidas de reparación.

*19. Avances en las investigaciones, sanción y reparaciones otorgadas relativas a las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 10), así como información sobre el Programa Nacional de Resarcimiento.*

Como ha informado el PDH en diversos informes anuales, el Programa Nacional de Resarcimiento no ha garantizado la reparación integral y digna para las víctimas del conflicto armado. En su informe anual 2018, se refirió a la justicia transicional en las páginas 94-105, señalando los pocos y limitados avances en la materia, como los juicios y condenas en los casos Molina Theissen, Sepur Zarco y Dos Erres (Santos López Alonzo); sin embargo, se evidencian los estancamientos, como en el caso CREOMPAZ.

El Ministerio Público ha fortalecido su investigación en los casos relacionados con el conflicto armado interno y cada vez más utiliza los elementos plasmados en los informes Guatemala Nunca Más, Guatemala Memoria del Silencio, o los peritajes e informes encargados a expertos y expertas del Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN).

*Sin embargo, es necesario señalar que la mayor parte de los jueces y juezas que han condenado exmilitares por violaciones a derechos humanos, cometidas durante el conflicto armado interno, son permanentemente víctimas de hostigamiento,*

*desprestigio, amenazas e intimidaciones. Por ello, la Unidad de Mecanismos Internacionales de la Dirección de Investigación en Derechos Humanos de la PDH ha gestionado y/o apoyado la tramitación de medidas cautelares en varios casos. En el caso Molina Theissen, incluso las víctimas querellantes adhesivas fueron demandadas penalmente por una persona totalmente ajena al proceso penal<sup>32</sup>.*

Otro tema que continúa estancado es la búsqueda de personas desaparecidas, pues desde el 14 de diciembre de 2006, varias organizaciones de familiares de personas detenidas-desaparecidas en los años de la guerra, presentaron la iniciativa de ley 3590 al Congreso de la República, para la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas. Dicha iniciativa obtuvo dos dictámenes favorables, pero quedó sin aprobar en el pleno del Congreso, a pesar que hay varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que ordenan su creación. Hay otros mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas en la actualidad, como la Alerta Alba Keneth (para niñez) y la Alerta Isabel-Claudina (para mujeres).

En relación con el Programa Nacional de Resarcimiento, cabe recordar, como se mencionó en la pregunta 2, que la PDH ha recibido denuncias por 1,395 personas<sup>33</sup> víctimas del conflicto armado interno que son de origen Maya, Garífuna y Xinkas, por no ser atendidas adecuadamente por el Programa Nacional de Resarcimiento, según el expediente Ref. Exp. Prev. Ord. Gua 1083-2015. De esa cuenta, desde 2016 la PDH presentó un amparo para que las medidas de resarcimiento fueran aplicadas de manera integral, como plantea la Política Nacional de Reparaciones; dicha acción fue resuelta finalmente el 28 de enero de 2019 por la Corte de Constitucionalidad, ordenando al Programa su fortalecimiento técnico, administrativo y financiero, con la finalidad de cesar las violaciones a los derechos de las víctimas representadas en la acción de amparo.

Existe una iniciativa de ley para fortalecer el Programa Nacional de Resarcimiento (iniciativa 3551) que no ha avanzado en su discusión por parte del Congreso.

Desde 2006, la PDH realizó la primera supervisión al PNR e hizo sus recomendaciones, que no han sido atendidas. *A partir de las denuncias recibidas en la PDH, se continuó el monitoreo cercano al PNR y se acompañó a las organizaciones y víctimas individuales que reclaman por el incumplimiento de las obligaciones estatales del deber de resarcir; a partir de estos monitoreos la PDH ha emitido resoluciones en 2006, 2010, 2011 y 2016, que confirman el incumplimiento de las recomendaciones planteadas por la institución en materia de fortalecimiento técnico, administrativo y financiero. En 2017 se logró un espacio de diálogo de las víctimas con la vicepresidencia de la República y las autoridades de turno del PNR<sup>34</sup>, instalándose una mesa técnica que no funcionó adecuadamente durante 2017 ni*

---

<sup>32</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 94.

<sup>33</sup> Las cuales se unificaron en el expediente Ref. Exp. Prev. Ord. Gua 1083-2015, de 21 de febrero 2015.

<sup>34</sup> Cabe mencionar que en los años más recientes ha habido varios cambios en los titulares del PNR.

*2018, pues se ha expresado el compromiso político de incrementar ciento treinta y dos millones de quetzales al presupuesto del PNR, pero no se ha concretado<sup>35</sup>.*

Por ello, en 2018 la Defensoría de Pueblos Indígenas de la PDH realizó monitoreo a las oficinas centrales y 13 sedes regionales del PNR, para verificar la capacidad instalada en relación con la atención a las víctimas, identificándose que no hay acceso para personas con discapacidad y varios inmuebles no tienen condiciones adecuadas para funcionar y atender a las víctimas. Asimismo, se constató nuevamente que el personal sigue siendo insuficiente y existe alta rotación del mismo. Casi la mitad de las sedes carece de profesional de psicología, lo que no ayuda a la atención de las víctimas de una manera adecuada.

La base de datos de las víctimas continúa desactualizada y no hay un acceso seguro a la misma, pudiendo manipularse y desaparecer información. Asimismo se comprobó que no existe el Registro Nacional de Víctimas que debía crearse desde el inicio del PNR y que supuestamente hace 5 años se contrató a la entidad que lo crearía<sup>36</sup>.

Una preocupación del Procurador de los Derechos Humanos es que 2019 es un año electoral y la estructura del PNR podría ser utilizada para fines proselitistas partidistas, como se utilizan las estructuras gubernamentales.

Asimismo, continúa la preocupación por el incumplimiento de deberes al no remitir al Ministerio Público los expedientes donde hay indicios de la comisión de delitos derivados del conflicto armado interno; pues en los últimos cinco años el PNR no ha presentado las denuncias correspondientes.

Por otra parte, la ejecución presupuestaria del PNR no ha sido adecuada, pues los rubros destinados a pago de resarcimiento se cruzan con otro tipo de gasto. El acuerdo de creación del Programa indica que no debe gastarse más del 10 % de su presupuesto en funcionamiento, esto era a partir de que la asignación presupuestaria sería de 300 millones de quetzales. A la fecha el PNR no ha recibido nunca esos 300 millones. Su presupuesto sigue vinculado a la Secretaría de la Paz y, como puede verse en la siguiente tabla<sup>37</sup>, no ha superado el 87 % de ejecución.

---

<sup>35</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 97.

<sup>36</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 98.

<sup>37</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 100.

**Presupuesto**  
**Programa Nacional de Resarcimiento - Secretaría de la Paz**  
**2018**

ACTIVIDAD	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJECUTADO
Dirección y coordinación	2,404,302.00	2,753,485.31	5,157,787.31	2,771,423.66	53.73
Implementación de medidas de resarcimiento	26,469,063.00	8,954,753.00	35,423,816.00	32,285,398.65	91.14
<b>Total</b>	<b>28,873,365.00</b>	<b>11,708,238.31</b>	<b>40,581,603.31</b>	<b>35,056,822.31</b>	<b>86.39</b>

Fuente: PDH/DIDH con datos de SICOIN.

20. Información sobre el proceso de reforma constitucional en materia de justicia y en particular sobre el reconocimiento expreso de la jurisdicción indígena y su armonización con la justicia ordinaria, así como las acciones de coordinación y cooperación entre las autoridades de ambos sistemas (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 18).

La reforma constitucional en materia de justicia fue boicoteada por el Congreso de la República, quedando archivada en dicho organismo.

**Situación de las mujeres indígenas**

21. Medidas concretas para luchar contra la impunidad respecto de los casos de violencia contra las mujeres indígenas, particularmente casos de violencia contra mujeres indígenas durante los desalojos forzosos. Casos de violencia contra mujeres indígenas investigados, enjuiciados, sancionados y medidas de reparación otorgadas.

No tenemos información de estos casos.

22. Implementación y resultados de las medidas adoptadas para combatir la discriminación múltiple e intersectorial que afecta a las mujeres indígenas. En particular, en qué medida se ha mejorado la participación de las mujeres en la vida política y pública, así como su acceso a la educación, al trabajo y a servicios de salud, incluyendo servicios de salud sexual y reproductiva, así como a proyectos productivos y a la tierra. Avances en la protección de los derechos colectivos de propiedad intelectual de los textiles y vestimentas tradicionales indígenas.

En este tema, la PDH quiere resaltar el caso de las mujeres tejedoras que han presentado denuncia por la violación a su derecho de propiedad intelectual de los tejidos tradicionales, como fue publicado en su informe anual 2018, pág. 241.

*La Defensoría de Pueblos Indígenas de la PDH da seguimiento a la demanda de las mujeres tejedoras de Sololá, San Juan Comalapa y San Juan Sacatepéquez (Movimiento Nacional de Tejedoras Ruchajixik ri qana'ojbäl)<sup>38</sup>, quienes desde 2017 buscan que quede instituida la propiedad intelectual de los tejidos tradicionales y ceremoniales de pueblos indígenas, y que no se folklorice la cultura, que es una forma de estereotiparla, cosificarla y dañarla.*

*Consideran que esto es una forma de racismo estructural que violenta la vida de los pueblos indígenas. Plantean las mujeres tejedoras que la normativa existente (leyes de Derecho de Autor y Propiedad Intelectual) solo protege a personas individuales, jurídicas y estatales, pero no a comunidades. Por eso proponen crear la figura legal del derecho de propiedad intelectual de los pueblos indígenas, reformando el Decreto 33-98, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos ("Se prohíbe a personas ajenas a las comunidades reproducir comercialmente estas creaciones textiles, sin consentimiento de estas") y al Decreto 57-2000, Ley de Propiedad Intelectual (Se reconoce como autor a los pueblos y comunidades indígenas de sus creaciones de propiedad intelectual, y "Se prohíbe el registro de marcas y nombres comerciales que utilicen las colectividades indígenas").*

*Asimismo, se apoya en incidencia legislativa porque la PDH es parte de la mesa técnica conformada en la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso de la República.*

Como se mencionó en la respuesta a la pregunta 14, en relación con las comadronas, la PDH ha recibido denuncias de que las comadronas siguen siendo agredidas y humilladas en su trabajo, por parte de otros agentes del sistema de salud. En septiembre 2018 presentaron una denuncia colectiva de abusos, humillaciones y limitaciones para ejercer sus funciones en diversos hospitales de los departamentos de Alta Verapaz y Huehuetenango, especialmente impidiéndoles atender a las mujeres gestantes, con calidad, calidez, pertinencia cultural y aceptabilidad, además de vulnerar el derecho de la niñez nacida bajo su atención, pues les niegan los documentos necesarios para inscribirles en el Registro Nacional de las Personas (RENAP). Esto constituye una clara violación a la Política Nacional de Comadronas de los Cuatro Pueblos y a los lineamientos de la Unidad de Atención en Salud de Pueblos Indígenas e Interculturalidad del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)<sup>39</sup>.

*23. Medidas concretas adoptadas para garantizar condiciones de trabajo justas y satisfactorias a las mujeres indígenas que trabajan en el sector del trabajo doméstico.*

Guatemala no ha ratificado el Convenio 189 de la OIT relativo al trabajo doméstico.

<sup>38</sup> Ver: <https://www.facebook.com/AfedesSacatepequez/posts/392222931231774>; <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/tejedoras-en-guerra-contra-la-pirateria>; <https://www.nodal.am/2017/10/guatemala-mujeres-indigenas-mayas-defienden-patrimonio-cultural/>, consultado el 27.12.2018.

<sup>39</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado de Actividades y la Situación de los Derechos Humanos 2018. Pág. 451-452.

### ***Combate de la discriminación racial (art. 7)***

*24. Medidas concretas adoptadas para prevenir la propagación de mensajes que promuevan la difusión de estereotipos y prejuicios raciales, particularmente en contra de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Avances sobre la adopción de un marco legal sobre los medios de comunicación comunitarios indígenas (CERD/C/GTM/CO/14-15, párr. 24).*

No hay avance en legislación para democratizar el acceso de los pueblos indígenas a los medios de comunicación, quedando en la agenda del Congreso la iniciativa 4086 Ley de Medios de Comunicación Comunitaria, para normar su funcionamiento en los rangos del espectro que transmiten y resolver muchas de las controversias que existen en relación con las radios comunitarias. Sin embargo, es importante señalar que la Cámara de Radiodifusión (empresarios radiales) permanentemente difunden mensajes exigiendo al Ministerio Público la persecución de las radios comunitarias, sin establecer distinción entre estas y las radios "pirata" (que no pagan por el uso de las frecuencias y que sí tienen fines de lucro).

Los operadores de las radios comunitarias continúan siendo perseguidos y las radios desmanteladas cuando se producen allanamientos y capturas.

La PDH ha dado acompañamiento al Colectivo de radios comunitarias de Guatemala. Asimismo, ha registrado denuncias desde 2015 a la fecha. Por ejemplo, el 20 de enero de 2015 la radio comunitaria Snuq' Jolom Knob' fue clausurada ilegalmente por el alcalde de Santa Eulalia, Huehuetenango, Diego Marcos Pedro, por difundir la noticia de los disparos realizados por el alcalde y su hijo, esa misma madrugada. El alcalde y otras 30 personas, habrían rodeado las instalaciones de la radio a las 5 de la madrugada e impidieron el ingreso de los trabajadores de la misma. La PDH y la oficina de ACNUDH acompañaron la mediación para la reapertura de la radio. Las autoridades comunitarias decidieron restablecer las funciones de la radio, porque vincula a las comunidades y a las personas que están en Estados Unidos, desde hacía más de 15 años. El día que se reabría la radio, grupos de personas vinculadas con el Consejo Comunitario de Desarrollo se presentaron frente al lugar para impedirlo, respaldado por concejales y síndicos municipales. En el acto de reapertura, el alcalde municipal tomó la palabra para negarse a la misma. Los integrantes de la radio mencionada denunciaron intimidaciones, represalias y amenazas; fueron agredidos físicamente, hiriendo a María Victoria Pedro, David Diego y Juana Toledo; asimismo, la periodista Lucía Ixchiú y el periodista norteamericano Jeff Abbott; a la Fundación Luciérnaga le arrebataron su equipo de filmación y todas las personas que participaron fueron amenazadas. Los integrantes de la radio han sido calificados por las autoridades oficiales como "sediciosos"

Otro ejemplo es que, en febrero de 2018 se presentó la denuncia sobre la orden de la jueza de Primera Instancia Penal de Zacapa para confiscar los aparatos de radio del circuito cerrado "La voz del campo", instalada en la casa de una persona que, según las personas que presentaron la denuncia, sería alguien que ha apoyado las obras de desarrollo con autoridades e instituciones del lugar.